

MEMORIA DEL ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO COMPLEMENTARIA DEL PROYECTO DE DECRETO DE ASISTENCIA FARMACÉUTICA EN LOS CENTROS SOCIO SANITARIOS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 36.2 de la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha, y en el punto 3.1.1 de las Instrucciones sobre el régimen administrativo del Consejo de Gobierno, de 25 de julio de 2017, se elabora la presente memoria del análisis de impacto normativo (MAIN) sobre el proyecto de Decreto de asistencia farmacéutica en los centros sociosanitarios.

Esta memoria es complementaria a la MAIN realizada con fecha de 12 de diciembre de 2019.

1. Contenido.

El proyecto de decreto consta de 20 artículos, dos disposiciones transitorias, tres disposiciones finales y un anexo.

El capítulo I regula las disposiciones generales relacionadas con el objeto, el ámbito de aplicación, y definiciones. El capítulo II establece el tipo de asistencia y organización farmacéutica en los centros sociosanitarios de 100 camas o más, de menos de 100 camas y en los centros no residenciales; determina las características de las responsabilidades técnicas y funciones de la persona farmacéutica responsable; y, por último, recoge el deber de coordinación entre todos los profesionales que intervienen en la asistencia farmacéutica en este tipo de centros. El capítulo III regula el procedimiento de autorizaciones administrativas y comunicaciones. El capítulo IV establece el procedimiento de vinculación de los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios, tanto a servicios de farmacia como a oficinas de farmacia. El capítulo V regula la inspección y lo relativo al régimen sancionador.

En relación a las disposiciones, se ha estimado conveniente incluir en las disposiciones transitorias primera y segunda, el periodo para la adecuación a la norma de los depósitos de medicamentos y servicios de farmacia de centro sociosanitarios que se



encuentren en funcionamiento y el proceso, en su caso, de vinculación progresiva de los mismos a los servicios de farmacia de la red pública.

La disposición final primera regula la modificación del Decreto 23/2013, de 26/04/2013, por el que se establecen los horarios de atención al público, servicios de urgencia y vacaciones de las oficinas de farmacia y botiquines en la comunidad autónoma de Castilla-La Mancha, facilitando que las oficinas de farmacia que tengan a su cargo uno o más depósitos de medicamentos puedan solicitar la reducción del horario mínimo oficial y modificando, a petición del Consejo de Colegios Oficiales de Farmacéuticos de nuestra comunidad, el número de módulos de horario superior al mínimo oficial regulados hasta la fecha, que pasan de cuatro a cinco.

Respecto al anexo, se establecen los requisitos técnico-sanitarios de los servicios de farmacia y los depósitos de medicamentos de los centros sociosanitarios.

Las principales novedades que aporta este proyecto de decreto son las siguientes:

- Se aborda el desarrollo reglamentario de la normativa estatal, previsto en el artículo 62 de la Ley 5/2005, de 27 de junio, de Ordenación del Servicio Farmacéutico de Castilla-La Mancha y en el artículo 6 del Real Decreto-Ley 16/2012, de 20 de abril, de medidas urgentes para garantizar la sostenibilidad del Sistema Nacional de Salud y mejorar la calidad y seguridad de sus prestaciones.
- Se realiza el desarrollo normativo con el fin de mejorar la calidad de la asistencia farmacéutica en los centros sociosanitarios que responda a las necesidades específicas de las personas que residen en los mismos, siempre en coordinación con el resto del personal sanitario de estos centros.
- Se regula la asistencia farmacéutica en los centros sociosanitarios y se establece los requisitos técnico-sanitarios de los servicios de farmacia y depósitos de medicamentos ubicados en estos centros.



- Se prioriza la atención farmacéutica desde los servicios de farmacia de la red pública y desde la oficina de farmacia rural y más específicamente de las zonas farmacéuticas despobladas o en riesgo de despoblación para contribuir a su sostenibilidad.

2. Descripción de la tramitación

El proyecto de decreto ha sido elaborado por la Dirección General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria (DGPOIS), conforme a las competencias previstas en los artículos 6.a) y 8.c) del Decreto 81/2019, de 16 de julio, de estructura orgánica y competencias de la Consejería de Sanidad.

Con carácter previo a la elaboración del texto, con fecha 17 de noviembre de 2016, se formuló una consulta pública sobre el proyecto de decreto, a través de la sede electrónica de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas, para que los interesados pudieran aportar sugerencias y propuestas.

Tras el cierre del periodo de información pública, el 13 de diciembre de 2016, se recibieron un total de 5 propuestas, que, tras su estudio, se tuvieron en cuenta a la hora de la elaboración del texto:

1. Consejo de Colegios Oficiales de Farmaceuticos de Castilla-La Mancha (12/12/2016)
2. I.P.P. (13/12/2016). Farmacéutica.
3. P.S.B. (12/12/2016). Farmacéutica.
4. R.P. (12/12/2016). Farmacéutica.
5. Y.M.M. (12/12/2016). Farmacéutica.

Desde la DGPOIS, se mantuvieron reuniones previas con los colectivos interesados durante la elaboración del borrador, principalmente con los representantes de los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de la comunidad autónoma, los servicios centrales del Servicio de Salud de Castilla-La Mancha (en adelante Sescam) y la Dirección General de Mayores, con los que se ha colaborado en la mejora de esta norma.



El 16 de diciembre de 2019 el Consejero de Sanidad aprobó la iniciativa de elaboración del proyecto de decreto mediante Resolución de inicio del expediente del proyecto de decreto de asistencia farmacéutica en centros sociosanitarios.

Desde el Servicio de Ordenación de la DGPOIS se han coordinado todas las actividades relacionadas con la elaboración del primer borrador del proyecto de decreto; para ello, se formó un grupo de trabajo integrado por nueve personas en el que han participado técnicos del Servicio de Ordenación y del Servicio de Inspección de esta Consejería de Sanidad, técnicos de los Servicios de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria de las Delegaciones Provinciales de Sanidad, un representante del Servicio de Gestión de Residencias y Recursos para Mayores y otro del Servicio de Inspección y Calidad de los Servicios Sociales de la Consejería de Bienestar Social, un representante del Área de Farmacia de la Dirección General de Asistencia Sanitaria del Sescam y dos representantes farmacéuticos dependientes de las gerencias del Sescam de Toledo y Guadalajara.

Tras la elaboración del primer borrador del proyecto de decreto de asistencia farmacéutica en los centros sociosanitarios y la memoria complementaria, la persona titular de la DGPOIS remitirá a la Secretaría General de la Consejería de Sanidad dicha documentación para que se inicie un periodo de información pública y se dé trámite de audiencia a los interesados; en concreto, a la Consejería de Bienestar Social, al Sescam, al Consejo de Colegios de Farmacéuticos de Castilla-La Mancha, a los Colegios Oficiales de Farmacéuticos de las provincias y a la Asociación de Residencias de la Tercera Edad de Castilla-La Mancha (ARTECAM) y la Asociación de Residencias Privadas Católicas de Castilla-La Mancha (ACESCAM), a la Federación Empresarial de Farmacéuticos Españoles (FEFE), a la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha (FEMP-CLM) y a las asociaciones profesionales de farmacéuticos legalmente autorizadas, incorporándose, en su caso y tras estudio e informe, las sugerencias realizadas. Posteriormente se remitirá al Gabinete Jurídico para su informe y al Consejo Consultivo para su dictamen.



3. Análisis de Impactos.

Se espera que la aplicación de este decreto tenga un impacto positivo para la asistencia sanitaria de las personas usuarias de los centros sociosanitarios, entre las que se encuentran las personas con discapacidad atendidas en estos centros, así como para la sostenibilidad de las oficinas de farmacia rurales, que se verán favorecidas en el procedimiento de vinculación.

Impacto económico-presupuestario

Lo regulado en este decreto afectaría a los centros sociosanitarios de Castilla-La Mancha, principalmente a las residencias de mayores, por lo que con esta medida se mejoraría la atención farmacéutica a las personas residentes en un total de 347 centros:

Gerencias del Sescam	R>100	Nº PLAZAS	R<100	Nº PLAZAS	Nº R POR Gerencia	TOTAL PLAZAS
ALBACETE	10	1727	17	786	27	2513
ALCÁZAR	8	1013	11	610	19	1623
ALMANSA	0	0	5	357	5	357
CIUDAD REAL	9	1647	23	1145	32	2792
CUENCA	9	1169	21	1168	30	2337
GUADALAJARA	20	2665	23	10105	43	12770
HELLÍN	2	320	6	216	8	536
MANZANARES	2	220	3	128	5	348
PUERTOLLANO	3	549	9	379	12	928
TALAVERA	8	1085	41	2022	49	3107
TOLEDO	22	3381	66	3170	88	6551
TOMELLOSO	3	375	2	102	5	477
VALDEPEÑAS	2	275	12	508	14	783
VILLARROBLEDO	3	357	7	408	10	765
totales	101	14783	246	21104	347	35887

1. Los cálculos se han efectuado sobre el conjunto de residencias de mayores (R) y plazas autorizadas en Castilla-La Mancha a 24 de febrero de 2021 con los datos suministrados por la Consejería de Bienestar Social.

2. El número de plazas corresponde a la suma de las plazas públicas y privadas.



Se prevé un impacto presupuestario positivo para la administración, que se concreta en una reducción del gasto en la prestación farmacéutica y de los recursos sanitarios y sociales.

La implantación de esta norma supondrá una carga administrativa adicional de manera temporal, dado que se trata de ejecutar un nuevo desarrollo reglamentario, aunque no requerirá de medios materiales ni personales distintos a los ya existentes para su ejecución.

Para estimar el impacto económico de la implantación de esta norma se está elaborando una memoria económica junto con el Área de Farmacia del Sescam.

Otros impactos

En relación a los otros impactos, como ya se indicó en la MAIN justificativa inicial, el contenido de este decreto no prevé, ni en el fondo ni en la forma, impacto positivo o negativo relacionados con el género, la infancia y la adolescencia ni tampoco con las familias, así como tampoco se prevé ningún impacto por razón de cambio climático.

La Directora General de Planificación, Ordenación e Inspección Sanitaria

